

82-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 19-2018-00301
Demandante: Centro Comercial El Diamante
Demandado: Carlos Alberto Charry Zapata
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4067

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.190 de hoy 30 de octubre de 2019, se notifica a las partes, el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

89-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2018-00519
Demandante: SERMEQS S.A.S
Demandado: Clínica San Fernando S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4068

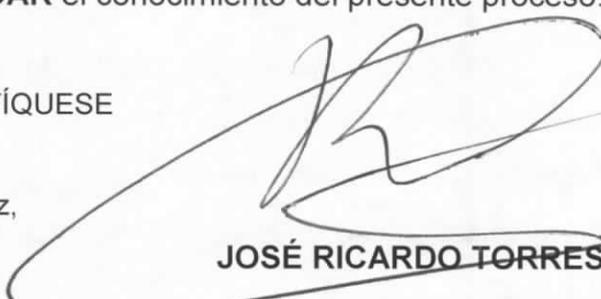
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.190 de hoy 30 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

50-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 16-201900167
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: John Estewar Santacruz Delgado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4069

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.190 de hoy 30 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 16-2017-00168
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: Elkin Darío Londoño Jimenez
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 4070

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.190 de hoy 30 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

50-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 16-2019-00005
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Flor Angela Lagos Cardona
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4077

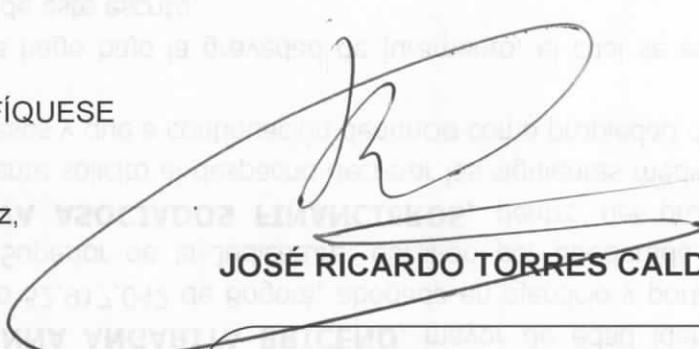
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.190 de hoy 30 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

103-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 25-2018-00474
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Liliana Patricia Hoyos Gómez
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 4078

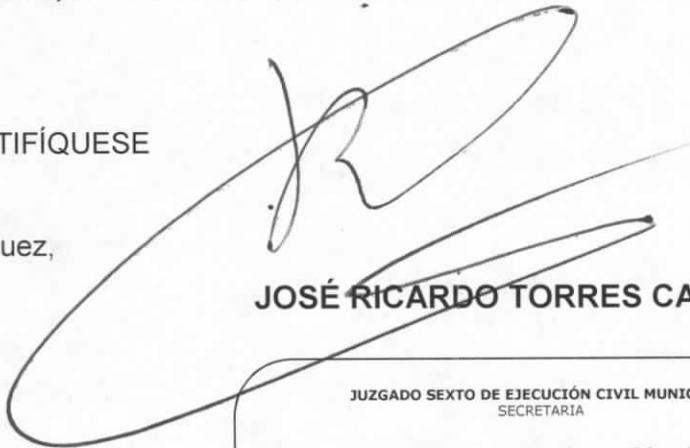
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **AGREGAR** para que obre el escrito allegado por la Policía Nacional en el cual deja a disposición el vehículo de placa HPR-472, que se encuentra inmovilizado en el parqueadero CALIPARKING MULTISER ubicado en la Carrera 66 No. 13-11 B/ Bosques del Limonar de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.190 de hoy 30 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

69-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2019-00203
Demandante: Cooperativa Coopvifuturo
Demandado: Luz Marina Guerrero Giraldo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4079

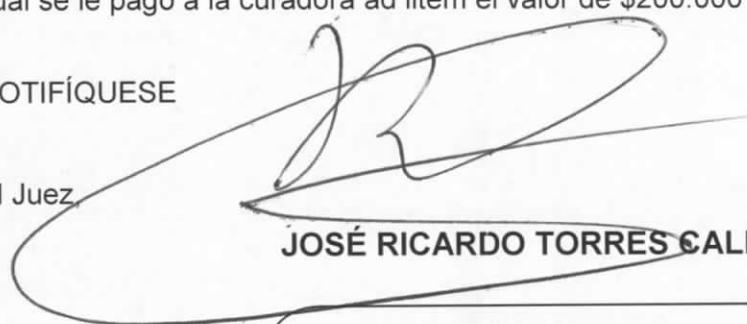
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.
- 3.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el comprobante de egreso en el cual se le pago a la curadora ad litem el valor de \$200.000 por el servicio prestado.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.190 de hoy 30 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

36-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2018-00624
Demandante: BBVA Colombia S.A.
Demandado: Mario Miller Montero Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4074

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.190 de hoy 30 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

60-1
a

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 16-2017-00377
Demandante: Banco Compartir S.A.
Demandado: María Edith Arenas Guerrero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4075

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.190 de hoy 30 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

111-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 16-2018-00765
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: César Andrés Isaza
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 4076

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RIGARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.190 de hoy 30 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

35-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 25-2019-00372
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Lady Johana Velez Florez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4071

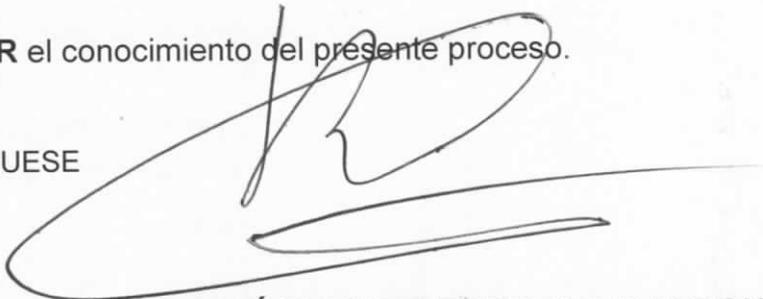
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.190 de hoy 30 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

90-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 16-2018-00046
Demandante: Aldemar Rico
Demandado: Jair Arevalo Murillo Moreno
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 4072

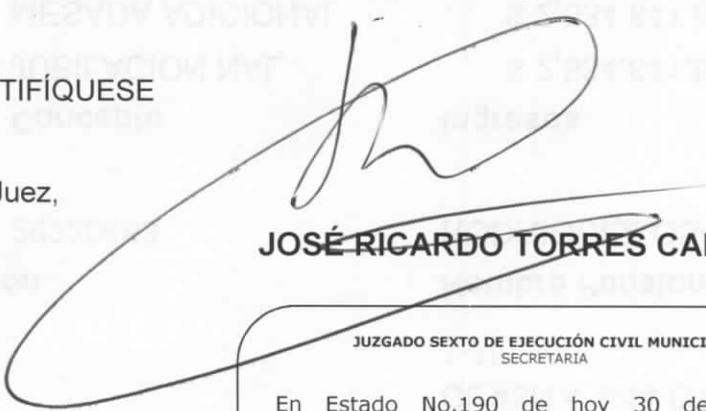
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.190 de hoy 30 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

63-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 21-2019-00173
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Jennefer Alexandra Boyacá
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4073

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No.190 de hoy 30 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

90-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 29-2018-00621
Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Nilson Aldair Molano López
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4080

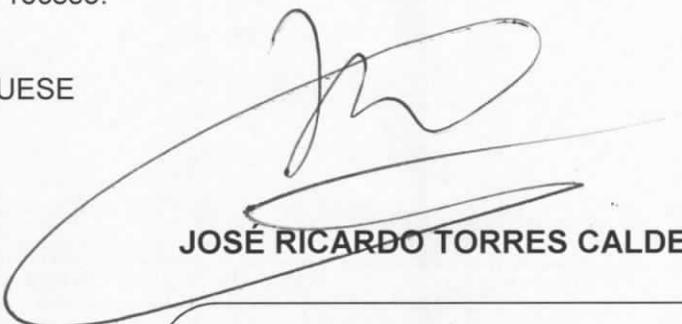
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.190 de hoy 30 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

221-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 010-2013-00015
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz Peña – Cesionario. Vs. Carolina Jaramillo Gaviria y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4095

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre, el escrito presentado por la parte pasiva. Así mismo se le sugiere que la propuesta de pago que antecede, la dirija al proceso bajo la radicación 029-2011-01190 adelantado en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 30 de octubre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cunuh
Secretario

62-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 003-2015-00101
Demandante: Coop. Multi. 2000 Vs. Segundo Bolívar Cuaical.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2018

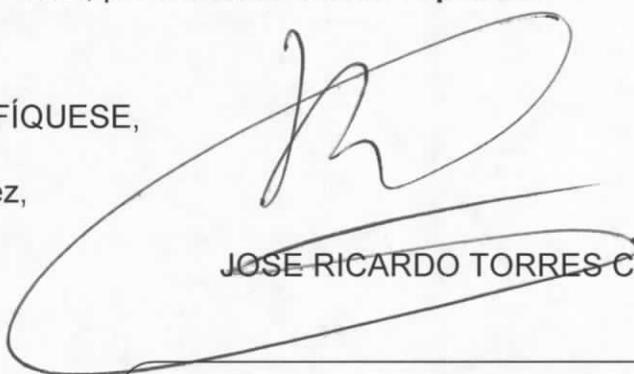
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 30 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

78-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 05-2009-00969
Demandante: Coop. Multi. Coopeventas. Vs. Luz Elena Arciniegas.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2113

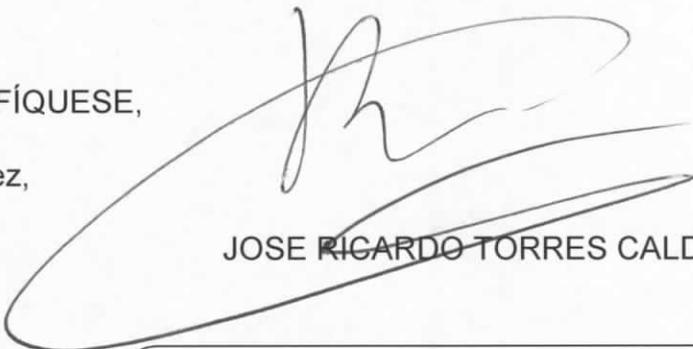
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 30 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

43-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 10-2019-00008
Demandante: Coop-Asocc Vs. José Oswaldo Plaza Rodríguez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2112

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 30 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

591-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2009-00278
Demandante: Henry Bedoya Bedoya – cesionario. Vs. Celmira
Ramírez de Rodríguez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 2115

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual informa sobre la entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-283185 y solicita el archivo del proceso. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso

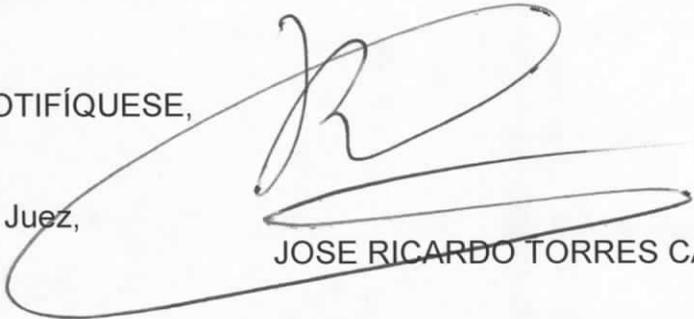
2º Sin costas.

3º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

4º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 30 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

654
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 09-2012-00176
Demandante: Bancoomeva s.a. Vs. Roby Nelson García.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 2116

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada judicial de la parte actora, quien está debidamente facultada para recibir (fol. 01 c-1), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

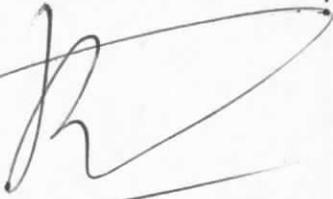
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 30 de octubre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

81-1
21

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2019-00770
Demandante: Conjunto Residencial Balcones de Valdepeñas
Demandado: Liliana Rengifo Bocanegra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4081

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No.190 de hoy 30 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

40-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2012-00571
Demandante: Ciro García Ordoñez. Vs. Paula Andrea Ruiz Castro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2114

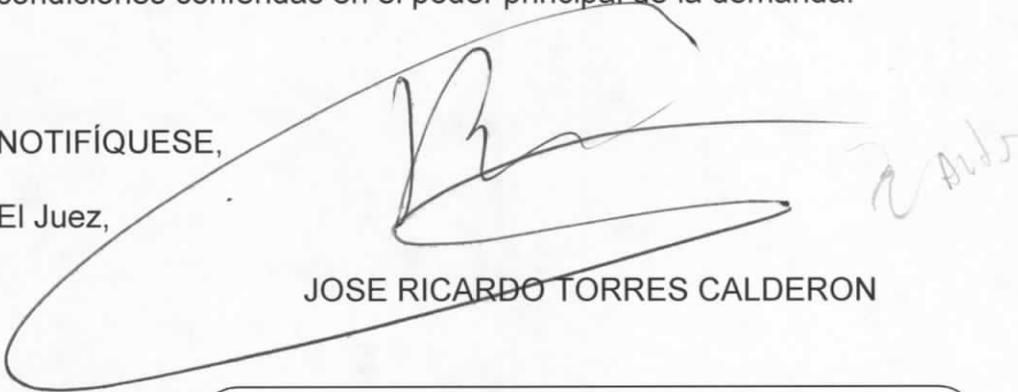
En atención a la sustitución que antecede, el Juzgado

RESUELVE

RECONOCER personería a la abogada ANA XIMENA RIVAS HURTADO con c.c. 66.864.117 y T.P. 89.419, para actuar como apoderado sustituto del abogado Francisco Javier Molina Patiño y representar a la parte actora en los términos y condiciones conferidas en el poder principal de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 30 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

89-1
73

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2015-00890
Demandante: Coop. Multi. 2000 Vs. María del Pilar Jaramillo Ángel.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4094

En atención a la solicitud que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

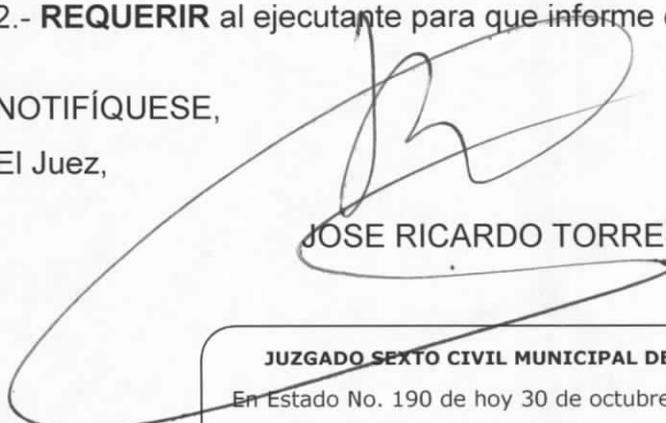
1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ con c.c. 66.832.375.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002426995	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2019	NO APLICA	\$ 133.977,00

Total= \$133.977

2.- **REQUERIR** al ejecutante para que informe el cambio de cuenta.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 30 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

168-2
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2012-00571
Demandante: Ciro García Ordoñez. Vs. Paula Andrea Ruiz Castro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2117

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado una revisado el expediente, observa que al togado le existe la razón en su pedimento, toda vez que la medida de embargo dejada a disposición mediante oficio No. 1539 del 31 de julio de 2013 por el Juzgado 14 Civil Municipal de esta ciudad no se encuentra registrada en el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-623929, sin embargo, también es cierto que en las copias obrantes en el proceso del mentado oficio (fol.82 y 152 c-2) cuentan con el sello de recibido de la Oficina de Registro.

Por otro lado, frente a la solicitud de tramitar las orden de pago de dineros, se advierte al memorialista que el Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, no transfirió dineros del proceso 028-2011-00226, sin embargo, existe un título disponible en el Juzgado 28. Así las cosas, esta Oficina judicial

RESUELVE

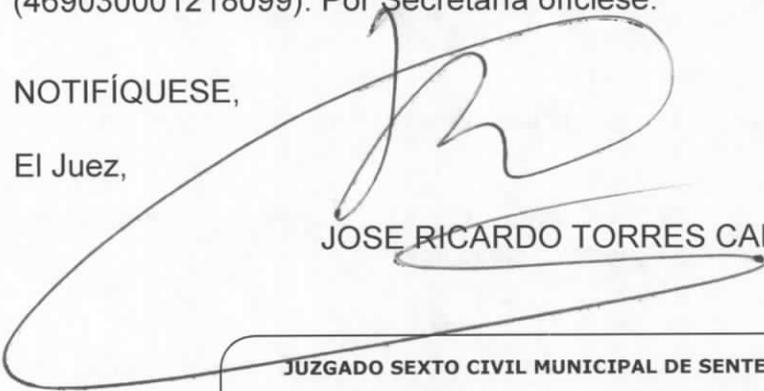
1.- OFICIAR al Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, a fin de que se sirva reproducir el Oficio No. 1539 del 31 de julio de 2013, mediante el cual se dejó a disposición por remanentes el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-623929 y se remita a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad para su conocimiento.

2.- INSTAR a la parte actora para que se sirva realizar las gestiones correspondientes ante el Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad y materializar el embargo dejado a disposición por remanentes y una vez cumplido esto, aporte el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-623929.

3.- **OFICIAR** al Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, a fin de que se sirva informar si existen dineros pendientes de conversión dentro del proceso bajo la radicación 028-2011-00226, dentro del cual se dejó a disposición los remanentes de la demandada PAULA ANDREA RUIZ con c.c. 66.920.028. Lo anterior por cuanto en el Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad existe un título (469030001218099). Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

Z AUTS

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 30 de octubre 2019, se notifica a las partes el auto anterior
Asociación
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

139-1
25

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2012-00846
 Demandante: Cootraemcali Vs. Gladys María Viteri.
 Proceso: Ejecutivo Singular.
 Auto de sustanciación: 4096

En atención a la solicitud que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – COOTRAEMCALI con Nit. 890.301.278-1.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002297576	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	04/12/2018	NO APLICA	\$ 130.087,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030002311202	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 130.087,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030002311203	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 1.156.688,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030002322372	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	04/02/2019	NO APLICA	\$ 134.224,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030002336511	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 134.224,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030002349502	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 134.224,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030002361095	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 134.224,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030002374567	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	06/06/2019	NO APLICA	\$ 134.224,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030002387181	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 134.224,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030002387182	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 1.561.417,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030002401960	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 134.224,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030002416089	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	04/09/2019	NO APLICA	\$ 134.224,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030002430695	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 134.224,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			

Total= \$ 4.186.295,00

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que se sirva realizar la conversión de los siguientes depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6 o cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000).

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001425246	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	06/05/2013	NO APLICA	\$ 104.746,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030001438513	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	05/06/2013	NO APLICA	\$ 104.746,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030001451835	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	08/07/2013	NO APLICA	\$ 1.218.508,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030001451836	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	08/07/2013	NO APLICA	\$ 104.746,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030001491944	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	02/10/2013	NO APLICA	\$ 104.746,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030001551076	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	04/02/2014	NO APLICA	\$ 106.778,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			
469030001565805	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	04/03/2014	NO APLICA	\$ 106.778,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			

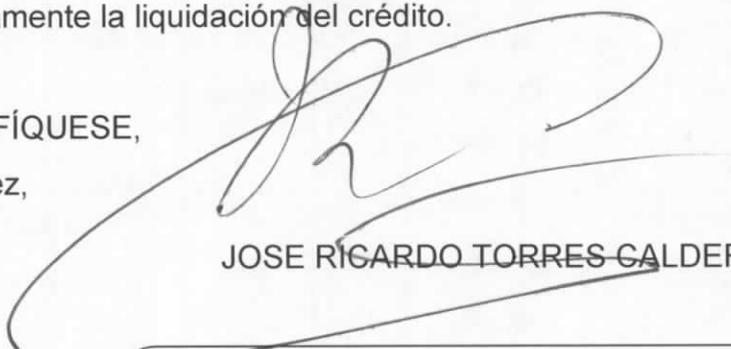
469030001578540	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	03/04/2014	NO APLICA	\$ 106.778,00
469030001588836	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	05/05/2014	NO APLICA	\$ 106.778,00
469030001670422	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	03/12/2014	NO APLICA	\$ 106.778,00
469030001682842	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	06/01/2015	NO APLICA	\$ 106.778,00
469030001692144	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	03/02/2015	NO APLICA	\$ 110.686,00
469030001716036	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	08/04/2015	NO APLICA	\$ 103.755,00
469030001726493	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	06/05/2015	NO APLICA	\$ 69.834,00
469030002007942	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	06/03/2017	NO APLICA	\$ 124.975,00
469030002020583	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	04/04/2017	NO APLICA	\$ 124.975,00
469030002032793	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	04/05/2017	NO APLICA	\$ 124.975,00
469030002047023	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	02/06/2017	NO APLICA	\$ 124.975,00
469030002062264	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 124.975,00
469030002062265	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 1.453.832,00
469030002075783	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 124.975,00
469030002093702	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	04/09/2017	NO APLICA	\$ 124.975,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			

Total= \$ 4.891.092,00

2.- PONER de conocimiento los depósitos judiciales pagados tanto en esta oficina Judicial como en la de origen del proceso, a fin de que se sirva presentar nuevamente la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 30 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*